

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 27 /15

Rawson (Chubut), 08 de abril de 2015

VISTO: El expediente N° 32.070, año 2013, caratulado: “COMUNA RURAL DE LOS ALTARES S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 56) corre agregada la Resolución N° 161/14 mediante la cual se conmina a los responsables de la citada Comuna a dar respuesta a la Nota N° 95/14 F.3 correspondiente a las observaciones generales del Ejercicio 2013.

Que a fojas 58 y 59) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado y notificado el mismo, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 64) mediante Dictamen N° 032/15 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo (Dto. 163/14) a los responsables de la Comuna.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400), a cada uno de los responsables en los términos del art. 17 inc. “n” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) a cada uno de los responsables de la COMUNA RURAL DE LOS ALTARES, Intendente: Sr. Mario OVIEDO (DNI N° 22.009.994) y Tesorera: Sra. Mónica GONZALEZ (DNI N° 20.156.157) por no dar respuesta a la Nota N° 95/14, conminada por Resolución N° 161/14 TC.

Segundo: Conminar al Presidente de la Comuna Rural de los Altares a dar respuesta a la Nota N° 95/14 F3 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder conforme al artículo 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17 in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese a los responsables, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr.. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES